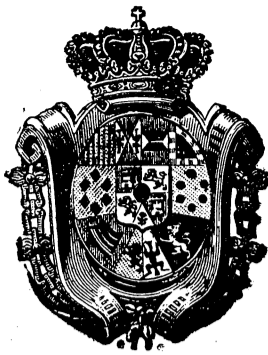


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION,

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Beneficencia.—Circular.

Por Real orden de 20 de Julio de 1838, reproducida por otra de 11 de Diciembre del año último, se dispuso que los institutos de beneficencia se defendan gratuitamente como pobres en los pleitos que tengan que sostener. Si bien en casos ordinarios debe entenderse la disposicion citada, de modo que ni los curiales, ni los abogados de turno para defensa de los pobres perciban retribucion alguna, los hay extraordinarios en que la importancia de los asuntos exige que se cometan á jurisconsultos de conocida reputacion y experiencia. Convencida la Reina (Q. D. G.) de estas razones, y de conformidad con lo consultado en 27 del mes último por el Consejo Real en secciones de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion se ha servido resolver:

1.º Que antes de pedir la competente autorizacion para que puedan litigar los establecimientos de beneficencia, califiquen los Jefes políticos la importancia del asunto oyendo á los consejos provinciales, para resolver sobre la conveniencia de elegir letrado que no sea de turno.

2.º Que cuando no se haga declaracion expresa sobre el particular al tiempo de conceder la autorizacion, se entiende que ha de pedirse el nombramiento de abogado de pobres que defienda á la beneficencia sin retribucion alguna.

Y 3.º Que en los asuntos calificados como de importancia, con arreglo á lo dispuesto anteriormente, se abonen sus honorarios al letrado electo, siendo de turno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicacion en el *Boletin oficial* y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1848.—San Luis.—Sr. Jefe político de...

Direccion de gobierno.—Ultramar.

El dia 6 del mes de Enero del año próximo de 1849 saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

Los gobernadores Capitanes generales de Puerto-Rico y Cuba participan con fechas 8 y 9 del mes próximo pasado que en ambas Islas continuaba disfrutándose completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Burgos confirma en 19 del actual el parte que el inspector general de la guardia civil habia dado relativo á la destruccion de la faccion Muñiz.

Esta, procedente de Castilla la Vieja, se componia de unos veinte y cinco hombres montados; fue alcanzada la noche del 18 en Aranzo de la Torre por el coronel D. Alonso del Mármol con doce guardias civiles y dos carabineros, y perdió quince hombres con sus respectivas armas, caballos y monturas.

El Capitan general de Aragon participa en 18 del actual que el alcalde de San Esteban de Litera, en union de algunos vecinos, ha conseguido la captura de tres individuos que, estando presos en la cárcel de Barbastro, fueron puestos en libertad cuando el cabecilla Ramonet invadió dicha ciudad.

El Gobierno ha recibido los siguientes partes telegráficos:

Irun 19 de Diciembre de 1848, á las ocho de la mañana. «Paris 16, á las tres de la tarde. El embajador de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado. Anoche los votos á favor de Luis Napoleon pasaban de tres millones y medio. El general Cavaignac tenia ochocientos cincuenta mil. Reina la mayor tranquilidad.» Retrasado por el mal tiempo.

El inspector de la linea de Irun al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los Jefes políticos de Valladolid y Alava dan parte con esta fecha por el telégrafo de no ocurrir novedad. La linea ha estado interrumpida hoy frecuentemente por el mal tiempo en diferentes puntos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Agosto de 1841, aprobada por las Cortes, ha tenido lugar en el dia de hoy, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, el sorteo de las 465 acciones del empréstito de nueve millones para la habilitacion de la carretera de las Cabrillas, cuya amortizacion corresponde en el presente año, según lo prevenido en el art. 8º del reglamento aprobado por el Gobierno, y reextracto de las nueve acciones que al tenor de lo dispuesto en el art. 9º deben ser extinguidas mediante el premio de 10,000 rs. á cada una, habiendo cabido la suerte para la amortizacion y premio á los números que á continuacion se expresan:

5	872	1938	2960	4070	5225
6	912	1980	3002	4077	5235
10	937	1990	3040	4079	5281
20	950	2002	3020	4098	5291
26	985	2006	3087	4110	5294
39	1000	2012	3103	4172	5311
54	1011	2013	3104	4176	5346
55	1049	2131	3107	4207	5368
85	1084	2139	3121	4218	5405
137	1086	2163	3151	4291	5407
149	1111	2167	3177	4292	5420
183	1122	2182	3222	4320	5425
191	1126	2194	3253	4325	5430
194	1146	2196	3259	4335	5474
197	1211	2199	3282	4337	5478
203	1227	2227	3301	4338	5506
229	1244	2237	3314	4356	5595
259	1286	2250	3320	4390	5604
293	1289	2263	3324	4392	5673
296	1310	2279	3343	4410	5725
313	1332	2305	3356	4430	5739
347	1360	2339	3361	4432	5758
373	1390	2345	3406	4438	5768
378	1443	2355	3414	4455	5780
419	1474	2356	3430	4468	5788
443	1498	2396	3463	4469	5794
451	1501	2403	3464	4482	5806
462	1505	2467	3509	4502	5808
490	1510	2477	3518	4550	5813
513	1563	2484	3549	4580	5829
520	1583	2498	3566	4585	5845
528	1598	2503	3574	4617	5848
565	1614	2536	3594	4642	5850
583	1622	2594	3619	4656	5866
588	1652	2631	3625	4754	5869
600	1681	2639	3642	4805	5885
606	1683	2645	3657	4807	5899
625	1685	2651	3668	4814	5908
635	1690	2653	3673	4856	5973
647	1717	2684	3699	4874	5989
655	1721	2685	3714	4906	6009
658	1726	2687	3774	4920	6014
667	1730	2733	3837	4938	6041
672	1742	2762	3842	4940	6042
706	1780	2780	3867	4951	6083
722	1808	2829	3868	4983	6123
736	1812	2831	3883	4995	6132
751	1814	2852	3920	5028	6147
767	1822	2865	3933	5070	6173
772	1838	2882	3942	5088	6180
778	1856	2887	3967	5100	6186
790	1887	2899	3972	5129	6200
817	1932	2908	4053	5158	6203
866	1935	2930	4058	5191	6204

6206	6798	7318	7865	8259	8728
6207	6801	7320	7868	8313	8730
6218	6829	7325	7885	8342	8739
6237	6838	7380	7898	8357	8743
6290	6897	7424	7901	8363	8781
6293	6918	7455	7908	8374	8791
6297	6922	7457	7913	8433	8806
6314	6938	7492	7927	8468	8818
6316	6959	7497	7933	8473	8848
6332	6965	7537	7939	8494	8852
6356	6967	7544	7975	8515	8875
6359	6973	7548	8000	8553	8888
6365	7049	7590	8032	8560	8898
6384	7071	7614	8039	8572	8905
6447	7084	7631	8061	8576	8913
6496	7097	7635	8086	8614	8933
6541	7098	7637	8099	8631	8938
6559	7149	7640	8144	8645	8944
6611	7154	7668	8148	8646	8959
6702	7161	7699	8157	8665	8967
9708	7163	7707	8186	8672	8971
6732	7171	7770	8198	8685	
6756	7260	7789	8214	8704	
6773	7274	7818	8247	8714	

Acciones que deben ser extinguidas por haberles tocado el premio de 10,000 rs. á cada una.

1683	6237	7770
3842	6316	7885
3883	6938	7913

Lo que se hace saber al público para su gobierno. Madrid 20 de Diciembre de 1848.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

(Continuacion.)

QUIÑON NUMERO 22.

Tierras.

Un campo en la Huerta, partida de Lamberca, término de Mallen, de 12 cuartales y 2 almudes de tierra, confrontante con paseo de la Ermita, que lo divide en 2, viuda de Solá, viuda de Maeca, fuente de Hinchir y barranco.

Otro en Pan Bendito de 20 cuartales y 2 almudes de tierra, confrontante con D. Joaquin Solá, D. Mariano Dezo, capitulo de Mallen y 2 campos de la encomienda.

Otro en idem de un cahiz, 10 cuartales y un almud de tierra, confrontante con camino de Frescano, riego del medio y 2 campos de la encomienda.

Otro en Flamosa de un cahiz, 13 cuartales y un almud de tierra, confrontante con viuda de Sola, Vivero de árboles, carretera de Navarra, que lo divide en 2, Sebastian Yoldi y 2 campos de la encomienda.

Otro en la Dida de 49 cuartales y 2 almudes de tierra, confrontante con D. Miguel Gaspar, D. Pablo Sahun, D. Francisco Lerin y 3 campos de la encomienda.

Otro en Palomar de 12 cuartales y un almud de tierra, confrontante con senda de Cortés á Frescano y 4 campos de la encomienda.

Otro en Trascastillo, de 9 cuartales y un almud de tierra, confrontante con camino de Navarra, D. Pablo Navas, capellanía de Jimenez y campo de la encomienda.

Aguas de riego.

En la fuente de Cañete, 4 hanegas de agua, en segundo de la Orden, confrontantes con aguas de la viuda de Don Carlos Cortés y de la encomienda: turno 12 dias.

En la fuente de Hinchir 4 hanegas de agua, en segundo de la Orden, confrontantes con aguas de la viuda de Don Carlos Cortés: turno 18 dias.

En la fuente Nueva 4 hanegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

En la fuente de San Marcos 4 hanegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

Las tierras y aguas que quedan expresadas se hallan arrendadas en la forma que se ha dicho en el quiñon número 6, por cuya razon corresponden de renta al presente 1256 reales y 17 mrs.: tasado todo él en 19,800 rs., y capitalizado en 37,695 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

FINCAS DE ESTA ENCOMIENDA FUERA DE LOS QUIÑONES.

Una huerta llamada del Castillo, con entrada por la calle de los Huertos, término de dicha villa de Mallen, de un cahiz y 19 cuartales de tierra, confrontante con riego de los olivares, D. Pablo Sahun, D. Pedro Pablo Navas y casa de Gotor.

Aguas de riego correspondientes á esta finca.

En la fuente de Hinchir 5 hanegas y 4 almudes de agua, confrontantes con Mosen, Francisco Abanto, viuda de Solá y encomienda.

En la misma fuente de Hinchir 8 almudes de agua, confrontantes con el derecho de los huertos y de los olivares.

Tanto la huerta como las aguas se hallan arrendadas en union por 720 rs. al año hasta el 30 de Abril de 1853, en que fina: tasado todo en 15,200 rs., y capitalizado en 21,600 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

Las fuentes llamadas Nueva y de San Marcos, que se expresan en los quihones de Mallen, no manan una gota de agua hace muchos años; pero se ha tenido por conveniente consignar el derecho que cada quihon tiene á ellas por si en algun tiempo se utilizan ó manan, para que adquieran los compradores este beneficio.

No resultan cargas contra ninguna de las fincas contenidas en este anuncio.

Si despues de comunicada la adjudicacion al comprador ocurren desperfectos en las fincas, son ya de cuenta del mismo.

TERUEL.

Dia 30 de Diciembre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

ENCOMIENDA DE TRONCHON DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una masía denominada la Granja, sita en término de la Cañada de Benatanduz, partida del Collado, con todas sus tierras cultas é incultas, prados, edificios, horno de pan cocer, teñada, caballerizas y demas agregados; comprendiendo dichas tierras la extension de 232 jornales puestos en cultivo para trigo, 452 de prado y tierra inculta, unos y otros de buena calidad, confrontante con tierras de la Torre Salillas, Torre de Villeros, Mas de Capilla, Don Gabriel Gascon y Montes Comunes, pasando por dentro de las tierras de dicha finca un azagador que contiene 2 regodeos en sus 2 fuentes de abrevada con salida al monte de Pinarueso, camino y paso de Cantavieja á Villarluengo; otro camino y paso á la Torre de Salillas, y camino vecinal que sale á la Palomita: está arrendada por 6 años, y fina al levantarse la cosecha del de 1850, á Ramon Ejarqué, pagando 68 cahices de trigo morcacho en cada uno, equivalentes á 306 fanegas de Teruel; las cuales, al precio regulador de 20 rs. y 15 mrs. cada una, importan 6255 rs.; y de estos es el valor capital 188,650 rs.; pero servirán de tipo para la subasta los 275,060 rs. en que está justipreciada.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

CLERO REGULAR.

SANTANDER.

Dia 23 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

Un censo por el que el concejo de Somballe pagaba al convento de Regina-Celi de Santillana la cantidad de 600 reales anuales, ha sido capitalizado en 20,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

SEVILLA.

Dia 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

Una casa ruinosa, sita en Sevilla calle del Sol, núm. 35, y segun inventario núm. 20 procedente de las religiosas de Santa Maria de Jesus de la misma, con 484 ¹/₃ varas superficiales de terreno; consta de tres pisos, y su fábrica se compone de material, herraje y techumbre de madera: no tiene cargas: arrendada por la tácita en 1800 rs., tasada en 28,800 rs., y capitalizada en 40,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio-convento de religiosas del Espíritu Santo de la villa de Guadalcanal, con exclusion de la iglesia por hallarse destinada al culto: consta de dos pisos ruinosos, y su fábrica se compone de material, herraje y techumbre de madera; tiene dos tributos perpetuos, uno de 124 rs. anuales á favor de la colecturía de la parroquia de Santa Ana, y su capital, al 66 ²/₃ al millar, es de 8266 rs. y 23 mrs., y el otro de 66 rs. anuales á favor de la obra pia de Isabel Gafato, y su capital, al mismo respecto, es de 4400 rs. vn.: está arrendado por la tácita en 320 rs., capitalizado en 7200 reales, y tasado en 111,870 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio-convento de San Francisco de la villa de Constantina, con inclusion de la iglesia, por hallarse casi en alberca todo él; no tiene cargas, ni se halla arrendado, por cuya razon no puede dársele capitalizacion, habiendo sido tasado en 24,208 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio-convento de la Cartuja de la villa de Cazalla de la Sierra, con inclusion de la iglesia por encontrarse en ruina: consta de 10,500 varas superficiales de terreno: no tiene cargas, ni está arrendado por la cualidad expresada, por cuya razon no puede dársele capitalizacion; habiendo sido tasado en 102,306 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

La parte no vendida del edificio-convento de San Agustín de la villa de Cazalla de la Sierra, con exclusion de la iglesia, por hallarse destinada al culto: tiene 750 varas superficiales de terreno: consta de 2 pisos, y su fábrica se compone de materiales, herraje y techumbre de maderas: no tiene cargas, ni consta estar arrendado, por lo que se le ha graduado de renta anual 440 rs.: capitalizado en 9900 reales, y tasado en 45,568 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio-convento de San Francisco de Asís de la villa de Lora del Rio, con inclusion de la iglesia, por hallarse hundida y encontrarse en alberca: tiene 5692 varas superficiales de terreno: consta de 2 pisos, y su fábrica se compone de material, herraje y techumbre de madera: no tiene car-

gas: está arrendado en 1640 rs. anuales, y vence en 9 de Mayo de 1849, capitalizado en 36,900 rs., y tasado en 185,540 reales vellon, por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio-convento de religiosos mínimos de la villa de Aznalcazar, con inclusion de la iglesia por hallarse arruinada, tiene 27,923 pies superficiales de terreno: no tiene cargas, ni está arrendado por el estado en que se encuentra, por cuya razon no puede dársele capitalizacion: habiendo sido tasado en 52,160 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una Casa-Cilla en la calle del mismo nombre, en Osuna; consta de 1596 varas cuadradas superficiales de terreno, una bodega y subterráneo de toda extension del edificio, 9 graneros y habitaciones: ha sido adjudicada á la Hacienda, por precedente de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna; no tiene cargas: están arrendados 4 graneros en 1700 rs. anuales por la tácita, y lo restante ha sido apreciado en renta en 1600 rs., que compone la anual de 3300 reales: ha sido capitalizada en 74,250 rs., y tasada en 1,200,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en Cazalla de la Sierra, calle del Carmen, número 9, adjudicada á la nacion por débitos: consta de 2 pisos, y su fábrica se compone de material, herraje y techumbre de madera: tiene sobre sí el capital de un tributo de 648 rs., y por ellos 19 rs. y 12 mrs. de réditos anuales, á favor del Conde de Arenales: no está arrendada, por lo que se la ha graduado de renta anual 840 rs. y 23 mrs. vn.: tasada en 21,017 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Otra casa y accesoría, calle del Pozo Nuevo, núm. 58, en Carmona, procedente de adjudicacion á la Hacienda por débitos: tiene 2 tributos, uno de 20 rs. y 12 mrs. anuales, á favor de la fábrica de San Bartolomé de dicha ciudad; y su capital al 3 por 100 es de 679 rs.: el otro es de 72 rs. y 20 mrs. anuales, á favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro de la misma ciudad fundó Lorenzo Perez de Vitoria; y su capital al mismo respecto es de 2420 reales: no está arrendada por hallarse parte ruinosa, por lo que se la ha graduado 850 rs. y 2 mrs. de renta anual: ha sido tasada y capitalizada en 21,252 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; advirtiéndose que de la cantidad líquida del remate ha de satisfacerse, al hacerse la adjudicacion, 5230 rs. y 24 mrs. en metálico, y el resto en el modo y forma prevenido para esta clase de fincas.

CACERES.

Dia 22 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El edificio que fue convento de religiosos agustinos, situado en el pueblo de Valdefuentes, en estado ruinoso: ha sido tasado por los peritos en 227,346 rs., que es su presupuesto en venta, no señalándose capitalizacion por carecer de renta.

ALICANTE.

Dia 30 de Diciembre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

El edificio que fue convento de franciscanos de la ciudad de Jijona con su iglesia, extramuros de dicha ciudad; ha sido tasado en 21,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El edificio que fue convento de mínimos de Muchamiel, comprensivo de 10,746 pies superficiales con 39 ¹/₂ de altura, situado en dicha villa: ha sido tasado en 17,864 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dia 9 de Enero de 1849 ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

El edificio que fue convento de Mínimos de Ondara, lindante con huerto de los herederos de D. Roque Blanquer y con la iglesia, en dicho pueblo; tiene de renta 300 rs., ha sido tasado en 9000 rs., y capitalizado en igual cantidad, por la que se saca á subasta.

SEGOVIA.

Dia 30 de Diciembre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

Una hacienda sita en el pueblo de Santiuste de Coca, procedente de los religiosos Mínimos de la Vitoria de la ciudad de Segovia: consta de 97 obradas y un cuarto de tierra labrantia, de las que 16 ¹/₄ son de segunda calidad, y lo restante de tercera: 8 ³/₄ aranzadas de viña de tercera calidad: una casa en muy mal estado, bodegas y 5 cubas ruinosas de diferentes tamaños: produce de renta anual 22 fanegas de trigo y cebada por mitad, y 318 rs. y 25 mrs.: ha sido capitalizada en 25,277 rs. y 22 mrs., y tasada en la de 28,160 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Tiene de carga anual 1350 rs.: hay dos arrendatarios: uno de los arriendos sigue por la tácita y el otro vence en 1.º de Enero de 1851.

Unas tierras sitas en el pueblo de Roda, procedentes de los religiosos Dominicos de dicha ciudad: constan de ³/₄ de obrada de primera calidad, ³/₄ obradas de segunda y 15 ¹/₂ de tercera: producen de renta anual 27 fanegas y 6 celemines de trigo y cebada por mitad: han sido tasadas en 7600 rs., y capitalizadas en la de 22,806 rs. y 29 mrs., que servirá de tipo á la subasta. No se tiene noticia tenga carga ninguna. Vence su arrendamiento en 24 de Agosto de 1851.

El pago del remate de las fincas que anteceden (excepto el de los edificios-conventos que se marcará el modo de verificarlo) se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

El pago del importe del remate de los edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año. Los compradores quedarán obligados, con arreglo á la Real orden de 29 de Julio de 1847, á edificar en los terrenos de aquellos que, encontrándose en estado de ruina, no pueda conservarse su fabricacion, como tambien á hacer desaparecer de sus fachadas todo emblema ó aspecto significativo de su anterior destino.

ALBACETE.

Dia 31 de Diciembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

Un edificio que fue convento de religiosos franciscos de la villa de Tobarra, con exclusion de la iglesia: consta de una superficie de 4233 varas, á saber: 962 de cubierto y 271 de descubierta, y en las primeras 56 habitaciones, siendo una de ellas la portería, cuarto de esta, claustro, cuarto contiguo, otro id., entrada á la sacristía, otra al rectorio, cocina de guisar, patio y sisterna con dos brocales, cueva con tres tinajas, parador y portadas; 37 puertas, 85 ventanas, una reja, una cerradura; y en el segundo piso entrada y escalera, claustro, 17 celdas, entrada y excusados; y en el tercer piso escalera y pasamanos, andador, 16 celdas y cuarto de librería: se hallan compuestas sus paredes de 1046 varas de mampostería y cal, en estado regular; las restantes 2646 varas de tapiería se hallan como dos terceras partes de ellas amenazando ruina, y su restante en el mayor deterioro, sin ningun pavimento en toda la parte de su cubierto: no se le conoce carga alguna: se halla arrendada una pequeña parte de él en 176 rs. anuales, cuyo arriendo vence en fin de Junio de cada año: ha sido tasado en 75,023 rs. vn., que es la cantidad porque se saca á subasta, por no ser susceptible de capitalizacion.

El edificio que fue convento de religiosas dominicas de la ciudad de Chinchilla, con exclusion de la iglesia y sacristía: linda por el Este y Sudeste con D. Cecilio Nuñez de Robles, D. Pedro Lopez de Haro, D. Anastasio Madrona, y en parte con José Alcaráz; Sudoeste con calle pública y en parte la iglesia y sacristía; Nordeste con bajada al Ondón, casa de Francisco de Perales, y en parte la iglesia; y Nordeste José Alcaráz y la referida iglesia: este edificio se compone de un conjunto de pequeñas casas que en su actual forma presentan una planta irregular, observándose la misma irregularidad en sus pisos y crujías: su estado actual es ruinoso, habiendo desaparecido ya algunas de sus habitaciones, particularmente en la parte del Sudoeste, y hallándose las del resto del edificio próximas á un hundimiento: comprende unas 3800 varas superficiales de terreno: su fábrica se compone en lo general de tapias de tierra costreadas de cal; algunos trozos de mampostería á la cal, y sillaría en los machones de los patios claustrales, y en algunos pequeños arcos diseminados en el edificio: este en lo general es de dos cuerpos de unos 18 pies de altura por término medio, habiendo desaparecido una gran parte de las puertas, ventanas y rejas de hierro: no tiene carga ni produce renta alguna por la que pudiera capitalizarse: ha sido tasado en 30,500 rs. vn., que es la cantidad por que se saca á subasta.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

Aviso.

En virtud de orden de la direccion general de fincas del Estado se suspende el remate en quiebra que estaba anunciado para el 21 del corriente por ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado, de la dehesa de Torreras, en la provincia de Cáceres.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 4 del presente mes de Diciembre, se convoca á una tercera subasta para contratar el servicio del hospital militar de la plaza de Ceuta, sin comprender las medicinas, por término desde 1.º de Marzo de 1849 á fin de Diciembre de 1850, cuyo acto se realizará simultáneamente en los estrados del ministerio principal de Hacienda militar de aquel distrito, y en los de la intendencia general militar en esta corte á la una del dia 20 del próximo mes de Enero.

En su consecuencia los que gusten interesarse en dicho servicio por el expresado plazo desde 1.º de Marzo de 1849 á fin de Diciembre de 1850, y con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicho ministerio principal, y en la de esta intendencia general, podrán remitir á la misma en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el precio en que se convienen á encargarse del expresado servicio, en el concepto que ha de ser mas ventajoso que el de 4 rs. por estancia, ofrecido por D. José Maria Camacho, quien se ha obligado á sostenerle en nueva licitacion, y debiendo ser tambien suscritas y abonadas las expresadas proposiciones que se hagan por persona ó personas que, á juicio de ambos juzgados, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten; y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucia &c. hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta plaza, Córdoba, Ecija, Osuna y Medinaceli por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Abril del inmediato de 1849 hasta fin de Marzo de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de la misma intendencia el dia 8 de Enero próximo á las doce en punto de su

mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 8 de Diciembre de 1848.—Carlos de Vera.—El encargado de la secretaría, Manuel de Laseras.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde de Cenicientos puso en mi conocimiento, con fecha 6 del actual, que en el territorio de su jurisdiccion han aparecido dos reses vacunas errantes, al parecer procedentes de Salamanca, cuyas señas se insertan á continuacion.

Lo que se anuncia al público con el fin de que el dueño pase á recogerlas, para lo cual se señala el plazo de 15 dias, pasados los cuales sin que sean reclamadas, se adoptará la providencia que corresponda. Madrid 14 de Diciembre de 1848.—D. O. de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

Señas de las reses.

Una vaca negra con oreja rajada, bragada de la tripa y calada de las patas, de traza salamanquina, herrada en la palomilla derecha, como de nueve años.

Otra negra, oreja rajada, herrada en el mismo sitio, y de cuatro años: de la misma traza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de comercio.—Para la primera junta general de acreedores á la quiebra de D. Mariano Carsi, cuyas operaciones han estado paralizadas durante la sustanciacion del artículo de reposicion promovido por parte del deudor común, ha señalado el Sr. juez comisario del asunto el día 5 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace público para que cuantos sean acreedores legítimos concurran á dicha junta por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante. Y como quiera que hasta el día no se haya presentado por parte del quebrado el estado activo y pasivo, se previene á cuantos se consideren tales acreedores, y quieran tener voz y voto en la junta, hagan la gestión oportuna antes de la celebracion de ella, presentando los documentos que prueben su derecho en los términos y bajo la responsabilidad que imponen los artículos 1010 y 1064 del código de comercio.—José de Celis Ruiz.

D. Pablo Campos Carballar, del Consejo de S. M., secretario honorario de su Real persona, y juez de primera instancia de Calatayud.

Hago saber que en este mi juzgado de primera instancia, y por testimonio del escribano autorizante, pende expediente instado por Mariano Franco, vecino de Morata de Gileca, sobredicho, á los bienes de que se compone la capellanía laical fundada en dicho pueblo por Moss. Miguel García, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor Moss. Cristobal Franco, en cuyo expediente, á solicitud de dicho Mariano Franco y con arreglo á la ley, he acordado la fijacion del presente, así como tambien su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía acudan á deducirlo en este tribunal dentro del término de 30 dias, parándose de lo contrario el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Calatayud á 18 de Diciembre de 1848.—Pablo Campos Carballar.—Por su mandato, Joaquin María Peligero.

D. Antonio José de Luque, juez de primera instancia de Segura y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía ó celebracion de misas, fundada por D. Pedro Marco y Valero, vecino que fue de Lidon, en la iglesia parroquial del mismo en 1660, bajo la invocacion de la Virgen del Pilar, vacante por fallecimiento de D. Juan Marzo y Salvador; cuyos llamamientos son los descendientes de Juan Marzo y Ángela Valero, padres del fundador, para que en término de 30 dias perentorios comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirle en forma, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de 16 del actual en el expediente incoado á instancia de D. Diego Joaquin Vallerster, licenciado, vecino de Lérida; y para que llegue á noticia del público se expide el presente en Montalban á 20 de Noviembre de 1848.—Antonio José de Luque.—Por su mandato, Francisco Javier Esteban.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Cardiu, viuda de D. Bernardo Alverá, del comercio de libros que fue en esta corte, cuya testamentaria radica en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que pasado el indicado término sin haber deducido la accion que les asista, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1848.—Ignacio Palomar.
Nota. La parte á instancia de quien se ha promovido este negocio se defiende en calidad de pobre.

D. Francisco Gutierrez Palacios, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, derecho y acciones que constituyen la capellanía colativa de sangre que D. Melchor Ruiz de la Peña dotó y fundó en el colegio de niñas huérfanas de Valladolid para cumplimiento de misas en cierto número anual, á fin de que en término de 30 dias, á contar desde que esta publicacion se haga en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de Valladolid, se presente en este juzgado y por ante el escribano que refrenda por sí ó por medio de procurador de su número á deducir la accion de que se crean asistidas; pues pasado dicho término sin haberlo hecho, las parará el perjuicio que haya lugar. Esta adjudicacion, en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, la tiene pretendida D. Gregorio Ruiz de la Peña, vecino de Cueva, en la merindad de Sotos-Cueva, provincia de Burgos, en este tribunal, en razon á que la mayor parte de las fincas de la fundacion existen en el partido.

Dado en Medina del Campo á 14 de Diciembre de 1848.—Francisco Gutierrez Palacios.—Por mandato de S. S., Victor Rodriguez.

D. Nicolas Candalija, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Villa, de esta, fundó D. Manuel Santiago Aguilar, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de este plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de D. Antonio María Valenzuela, presbítero, de esta vecindad, parándose el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Martos á 28 de Noviembre de 1848.—Nicolas Candalija.—Por mandato de dicho Sr. juez, Juan Francisco de la Torre.

D. Santiago María Cortijo, juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la única iglesia parroquial de esta expresada villa fundó el bachiller D. Francisco Manuel García Moron en 18 de Enero de 1736, vacante por haber contraído matrimonio su último poseedor D. Diego Marin, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este mi juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les asista, bien por sí, ya por medio de procurador autorizado competentemente, en el expediente que á solicitud de D. Pedro Lopez Espila, conjunta persona de Doña Dolores Marin, vecinos de esta villa, se ha instruido, interesando que los expresados bienes se declaren libres y desamortizados con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841; seguros que les oiré y guardaré justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mancha Real á 19 de Octubre de 1848.—Santiago María Cortijo.—Por mandato de S. S., Antonio Cárcel Cubillo.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á Inocencio Dominguez, domiciliado en la villa de la Alameda y procesado con otros por quimera de que resultó herido Antonio García, de la misma vecindad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presente en este dicho juzgado á efecto de practicar una diligencia judicial de que se halla pendiente dicha causa.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Diciembre de 1848.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandato de S. S., Jacinto Hermúa.

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Hermenegildo Gonzalez, vecino de Perales de Milla, que los ha dimitido y hecho cesion á favor de sus acreedores, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, acudan á deducirle en debida forma en este tribunal, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 27 de Noviembre de 1848.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandato, Andres Perez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que sean acreedoras á los bienes de la testamentaria del presbítero D. Pedro José Ruiz, declarados en concurso, para que el día 2 del próximo mes de Enero se presenten por sí ó por medio de apoderado competentemente en la sala de audiencia de este juzgado, y hora de las once de su mañana, á celebrar junta general de acreedores que

está decretada; pues por auto por mí proveido en los de concurso á dichos bienes así lo tengo mandado.

Carmona 11 de Diciembre de 1848.—Manuel María Mendez.—Por mandato de S. S., Juan María Cebreros.

D. Francisco de Paula Larrag, juez de primera instancia del partido de Aliaga.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los herederos ó parientes mas cercanos de Ramona Gonzalo, viuda y vecina de Madrid, que murió en el pueblo de Cañizar de este partido, para que comparezcan en este juzgado á entregarse de algunos documentos de crédito y efectos pertenecientes á la difunta Gonzalo; pues así lo tengo acordado en auto de este día en causa de oficio sobre invencion del cadáver de la expresada Gonzalo.

Dado en Aliaga á 10 de Diciembre de 1848.—Francisco de Paula Larrag.—Por su mandato, Pedro Benedito.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, juez togado de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, á consecuencia de exhorto librado por el que lo es de la ciudad de Toledo, se avisa á todos los plateros y demas personas para que tan luego como les sean presentadas, ó tengan noticia donde se encuentren las alhajas que abajo se expresan, y han sido robadas en la iglesia de la villa de Layos, del partido judicial de aquella dicha ciudad, las entreguen en cualquiera de los citados juzgados, ó en otro caso á manifestar en poder de quien se hallen, siendo las alhajas las siguientes:

Un cáliz de plata liso y llano, la copa sobredorada con las armas del Excmo. Sr. cardenal Aragon al pie, hechas á buril, su peso libra y media.

Un copon labrado á buril y sobredorado por dentro, llano y sin pie, con su tapa; y cruz por fuera dorada, y la tapa por dentro, que pesa once onzas corridas.

Una corona imperial de plata con piedras engastadas, de la Virgen de la Concepcion, que pesa once onzas corridas.

Dos diademas de bastante grandor, redondas, de plata, que podrán pesar de cinco á seis onzas cada una.

Un ramo de azucenas con cañon, todo de plata, para la vara de San José, su peso se ignora.

Unas potencias, tambien de plata, del Niño de San Antonio, su peso dos onzas y diez adarmes.

Un anillo pequeño con una piedra verde, que se cree sea de oro, de nuestra Señora del Rosario.

Un relicario filigranado, de plata, y en medio nuestra Señora del Sagrario, y una corona ó diadema de plata con estrellitas en forma de media luna, correspondiente á nuestra Señora de la Soledad.

D. Joaquín Ramon de Caracuel, del consejo de S. M., su secretario honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de que se componen las capellanías fundadas en esta dicha ciudad por Andres de la Cruz Cuenca y Doña Brigida de Galvez, y por Francisco Gomez de la Cruz, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Doña Josefa de Jesus Veredas de la Torre, de este domicilio, que la ha solicitado, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Lucena á 26 de Abril de 1848.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandato de S. S., Antonio de Blancas y Palma.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, desde su publicacion, á Engracia Boté, natural de Ponferrada, soltera, de edad de 19 años, sirvienta, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S. y escribanía de número del crimen de D. Ramon Aragon Espinosa de los Monteros, sita en el piso bajo de la audiencia territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á responder á los cargos que la resultan de la causa que se la sigue por robo de ropas y otros efectos á su ama Doña Juana Donoso; con apercibimiento que de no verificar su presentacion, se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas Candalija, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa Marta de esta villa fundaron Pedro y Juan de Luque, Felipa de Vera y Marta Lopez, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de D. Antonio María Valenzuela, presbítero, de esta vecindad, parándose el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Martos á 28 de Noviembre de 1848.—Nicolas Candalija.—Por mandato de dicho Sr. juez, Juan Francisco de la Torre.

Licenciado D. Diego Guerrero; abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa y partido de Madrilejos, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á obtener en libre disposicion los bienes que constituyen la dotacion de la memoria fundada por Ana Rodriguez Fuerte en el año de 1650, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado; en la inteligencia que pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he mandado.

do en providencia de este día en expediente formado al efecto á instancia de Doña Isabel de Sotomayor y Varona. Dado en esta dicha villa de Madrilejos á 12 de Diciembre de 1848.—Diego Guerrero.—Por su mandado, Antolin Perez Moreno.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

En virtud del presente se hace saber al público haberse declarado vacantes las procuras de este juzgado en virtud de orden de la superioridad del territorio; las personas que aspiren á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante el infrascrito, como secretario de este dicho juzgado, y por el que serán instruidos de los documentos que deben acompañarlas, para que se les tenga presente en su provision.

Dado en Coin á 7 de Diciembre de 1848.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

D. Juan de Villalonga, teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia; D. Joaquin de Urbina Morey, auditor de guerra en la misma capitania general y honorario de marina.

Por el presente hacemos saber que en el juzgado de guerra de esta capitania general y por la escribania del infrascrito se han promovido autos de testamentaria del difunto intestado D. Carlos Marin, teniente coronel graduado que fue de infantería retirado en esta plaza, y en los que por decreto de este día se manda citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á los bienes y herencia del referido D. Carlos, á fin de que dentro de 30 días, siguientes al de esta publicacion, comparezcan en este juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 12 de Diciembre de 1848.—Juan de Villalonga.—Joaquin de Urbina.—Por mandado de S. E., D. Mariano Aparici de Boville.

Al conducirse por tránsitos de justicia desde la ciudad de Plasencia al juzgado de primera instancia de Murias de Paredes los reos Manuel Alvarez y Gregorio Hidalgo, vecinos de la Majua, se fugaron del pueblo de Vallejo la noche del 2 para amanecer al 3 del corriente Diciembre, y con tal motivo se sigue causa en el juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, por el que entre otras cosas se ha mandado dirigir el presente anuncio para su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias y *Gaceta* de Madrid, á fin de que por las autoridades y demas personas á quienes incumba se practiquen las diligencias conducentes para la captura y remision en su caso con seguridad á dicho tribunal de los dos referidos sujetos, cuyas señas son las siguientes:

El Manuel de edad de 35 á 40 años, estatura cinco pies cumplidos, cara redonda con patilla, le falta un diente en el labio superior, vestido con pantalon de paño pardo usado, capote de lo mismo, sombrero calañés y zapatos casi nuevos.

El Gregorio de 18 á 22 años, cara larga, color trigueño, sin pelo de barba, de cinco pies escasos de estatura; vestía pantalon de paño pardo viejo, capote de lo mismo, chaqueta de bayeta blanca, guarnecidas de negro las puntas de las mangas, y en ellas dos botones dorados de cadenilla á cada lado, sombrero calañés, media blanca y zapatos rotos clavados.

Valencia de Don Juan 15 de Diciembre de 1848.—El juez interino, Santiago Berjon Garrido.—Vicente Blanco, escribano.

D. José María Carrogio, abogado de los tribunales del Reino y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, á D. Tomas y Doña María Francisca Villabona, ó á sus herederos y sucesores para que se presenten por sí ó por medio de apoderado en este juzgado á deducir el derecho que les asista en el expediente formado á solicitud de Doña María Dolores Fernandez de la Vega, sobre que se le declare la propiedad de un crédito de 12,375 rs. 12 mrs. impuesto á favor de los primeros sobre casa en esta ciudad, calle de Diego Niño, núm. 12, apercibidos que pasado dicho término se llamarán los autos á la vista, parándose la providencia que se dictare el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Diciembre 7 de 1848.—José María Carrogio.—Por mandado de dicho señor, José de Palou.

D. Matias Jimenez Perona, juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la obtencion como libres de los bienes con que está dotada la capellanía que fundó Lope Garcia de Magonon, servidera en el convento de San Francisco de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 días concurran á mi juzgado, por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, á exponer el que les asista en el juicio entablado por D. Alejandro Barrantes, marido de Doña Juliana de la Rocha, de esta vecindad, patrona de la citada capellanía, sobre su adjudicacion á la misma, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841; prevenidos que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía con los estrados de este dicho juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 11 de Diciembre de 1848.—Matias Jimenez Perona.—Por mandado del Sr. juez, Domingo Benitez Prati.

D. Matias Jimenez Perona, juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la obtencion como libres de los bienes con que está dotada la capellanía que fundó Pedro Megia de Leon, servidera en la santa iglesia catedral de esta ciudad, para que en el término preciso de 30 días concurran á mi juzgado por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á exponer el que les asista en el juicio entablado por

D. Alejandro Barrantes, marido de Doña Juliana de la Rocha, de esta vecindad, patrona de la citada capellanía, sobre su adjudicacion á la misma, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841; prevenidos que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía con los estrados de este dicho juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 11 de Diciembre de 1848.—Matias Jimenez Perona.—Por mandado del Sr. juez, Domingo Benitez Prati.

D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Matias Rodriguez, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto en la *Gaceta* del Gobierno, acudan por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, pues así lo tengo mandado á instancia de Manuel Roldan, vecino de la misma, en el expediente que ha promovido sobre que se le declare en concepto de libres dichos bienes; apercibidos que trascurrido dicho término seguirán su curso los autos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Diciembre 5 de 1848.—José Ramirez Cárdenas.—Por su mandado, José María Zarzuela.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 21 de Diciembre de 1848.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Se hallaban presentes los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Marina é Instruccion pública.

Se lee una comunicacion del Gobierno, reproduciendo el proyecto de ley presentado en la anterior legislatura, y aprobado ya por el Senado, que establece los procedimientos judiciales para en el caso en que el alto cuerpo tenga que constituirse en tribunal.

Este proyecto de ley se acuerda pase á la comision que se nombró para él en la anterior legislatura.

Tambien se acuerda pase á las secciones, para nombramiento de comision, otro proyecto de ley presentado por el Gobierno en la anterior legislatura, y que reproduce en esta, despues de aprobado por el Senado, sobre autorizacion para proveer cierto número de prebendas en las iglesias catedrales.

Se manda archivar un ejemplar de los tomos de decretos de la coleccion legislativa, correspondiente al primer trimestre del año de 46, que remite como de su ministerio el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pasa á las secciones para nombramiento de comision una comunicacion del Sr. Capitan general de Galicia pidiendo autorizacion para proceder contra el Diputado D. Juan Manuel Pereira, Sr. de Rebolledo, como presunto autor de una proclama subversiva á los habitantes y ejército de Galicia.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Sin discusion es aprobado el correspondiente á las del distrito de Priego (Cuenca), y admitido como Diputado el Sr. D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis y Ministro de la Gobernacion.

Proclamado Diputado por el Sr. Presidente el Sr. Conde de San Luis, se procede á tomarle juramento, ingresando en la quinta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningun asunto de que el Congreso pueda ocuparse, se avisará á domicilio para la primera sesion, reuniéndose ahora el Congreso en secciones.

Se levanta la sesion. Eran las tres.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 $\frac{1}{4}$.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 48-40. Paris, 5-8 p. á 8 días vista.

Alicante, 2 b.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. b.
Barcelona á ps. fs., 3 pap. b.	Santander, 2 $\frac{1}{2}$ id. id.
Bilbao, 3 b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 $\frac{1}{4}$ pap. b.	Sevilla, $\frac{3}{4}$ pap. b.
Goruña, $\frac{3}{4}$ id. id.	Valencia, 2 $\frac{1}{4}$ b.
Granada, $\frac{1}{2}$ id. id.	Zaragoza, 1 $\frac{3}{4}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula 8ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el lunes 1º de Enero próximo en adelante, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de

las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la empresa, calle de la Salud, núm. 13. 3

Se dan á préstamo con el interes de 6 por 100 anual, sobre fincas de libre disposicion situadas en esta corte, 30,000 rs. vn. La persona á quien convinieren tomarlos se servirá pasar á la escribania de número de D. Felipe José de Ibabe, sita en la calle del Burro, núm. 6, piso bajo, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren y enterará del plazo y condiciones del contrato.

Madrid 16 de Diciembre de 1848.—Felipe José de Ibabe.

MEMORIAS DE ULTRA-TUMBA

DEL VIZCONDE DE CHATEAUBRIAND.

Por fin van á cumplirse las esperanzas que los amigos de Chateaubriand, y con ellos todos los amantes de las letras, concibieron en el momento en que se extinguió esta lumbrera de la literatura. Si algo pudo consolarlos entonces de pérdida tan irreparable, fue la idea de que solo á costa de tamaña desgracia es como podian prometerse las Memorias de ultra-tumba; aquella obra en que el autor se habia ocupado toda su vida, y que no debía publicarse hasta despues de su muerte, como si él mismo hubiera querido proporcionar á sus contemporáneos el único bálsamo capaz de cicatrizar herida tan profunda; porque á la verdad pocas cosas podrian ser tan oportunas para disminuir el acerbo dolor que ha causado en todos los corazones la muerte del escritor esclarecido que ha dado nombre á nuestro siglo, como la consideracion de que este suceso, si quier lamentable, nos permitiría ya poseer sus Memorias, que sin tan triste acontecimiento pudieran considerarse como no escritas para nosotros.

Para satisfacer la ansiedad con que el público aguarda estas Memorias, nos hemos propuesto publicarlas por entregas de cuatro pliegos de impresion, iguales en un todo á la edicion de las Obras completas del mismo autor.

El precio de cada entrega será de 3 rs. vn. en Valencia y $3\frac{1}{2}$ en provincias, francas de porte. La primera se halla ya en los puntos designados, las demas seguirán á la posible brevedad. El suscriptor no tendrá que adelantar nada, sino que satisfará cada entrega en el acto de recibirla. El número de ellas y tomos que compondrán estas Memorias no podemos fijarlo. Estos últimos se formarán de 400 á 500 páginas cada uno. Para el 1º daremos el retrato del autor, y las tres últimas entregas se darán *gratis* á los suscritores que lo fueron tambien de las Obras completas.

Advertencia.

Con el objeto de que las personas que quieran adquirir las obras completas ya publicadas de este eminente escritor puedan hacerlo cómodamente, sin hacer el desembolso de una vez, conciliando los intereses del editor con los de los amigos del saber, hemos adoptado las siguientes

Proposiciones.

1ª Las obras completas constan de 25 tomos en 8º mayor, de esmerada impresion y hermosas láminas: su precio fue por suscripcion á 500 rs. vn. en Valencia y 550 en Madrid y provincias, encuadernadas en rústica.

2ª Los que ahora deseen adquirirlas podrán conseguirlo verificando su pago en 18 meses, á contar desde el día en que se suscriban, y en cuyo acto podrán ya llevarse la obra completa, ofreciendo garantías, y firmando un recibo para resguardo del comisionado y de la empresa.

3ª Al que quiera satisfacer su importe en el acto se le rebajará un 20 por 100 de su valor respectivo, y el 12 á los que la paguen en dos plazos, á saber: la mitad al tiempo de suscribirse, y la otra al año de haberse suscrito, cuyo convenio constará en el documento que firme.

Los ejemplares se mandarán completos para los suscritores tan luego como se pidan por carta franca al editor de Valencia ó á sus corresponsales de provincias, los cuales son los siguientes:

Valencia, Cabrerizo, editor; Madrid, Calleja, Monier y Cuesta; y en las principales librerías del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—D. Juan Tenorio, drama en siete cuadros y en verso, original de Don José Zorrilla, exornado del modo que su argumento requiere.—Atendida la extension del drama, terminará el espectáculo con baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—La condesa de Senecy, drama en tres actos.—Baile.—Una boda improvisada, pieza en un acto.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El hazme retr, comedia en dos actos.—Bolerías jaleadas á seis.—El marido sollero, pieza en un acto.

MUSEO. A las ocho de la noche.—I Lombardi, ópera en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. El domingo próximo habrá funcion, en la cual se presentarán por primera vez el señor y la señora Lepieg, que acaban de llegar á esta corte.

Por primera vez el aplaudido moro Machamet ejecutará los grandes saltos en el trampolin de piedra, ejercicios enteramente nuevos.

Por primera vez el Sr. Tourniaire presentará un caballo amaestrado por él: dicho caballo saldrá en libertad.

Se presentará el Sr. Lupino, clown inglés, que tanta aceptación mereció, habiéndole podido contratar de nuevo el director Paul por un corto número de funciones.

Nota.—En los días 25 y 26 de Pascua habrá dos funciones, que se verificarán por la tarde y por la noche.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.